

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| Radicado | 2021-00455         |
|----------|--------------------|
| Proceso  | Ejecutivo          |
| Asunto   | Autoriza dirección |

Atendiendo la solicitud proveniente de la parte ejecutante, se autoriza la dirección electrónica allí señalada, a fin de que la parte actora proceda a realizar las diligencias tendientes a la notificación del vinculado en el proceso como parte pasiva.

Por ende, procédase con el envío de la providencia objeto de notificación, esto es, el mandamiento de pago y los anexos que se deben entregar para el traslado, al correo electrónico del demandado, con la advertencia de que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, aportando prueba de la correspondiente constancia de acuse de recibido por el demandado o acceso del destinatario al mensaje, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, condicionado por la Sentencia C -420 de 2020.

JHONNY BRAULIS ROMERO RODRÍGUEZ

OTIFÍQUESE

5

#### Firmado Por:

# JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

# Código de verificación:

### f26062041ab38ba138db19c2e442537bc7834a47348163e188d050231b37ca3c

Documento generado en 21/06/2021 12:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica